

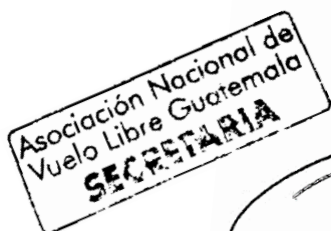


A QUIEN CORRESPONDA:

Según el **Artículo 10** de la **Ley de Acceso a la Información Pública, inciso No. 24**: En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos; informa que este numeral **NO APLICA**, para la **Asociación Nacional de Vuelo Libre de Guatemala**, de manera que esta entidad no es Internacional.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026). -----

Atentamente,




KAREN LISSETH BLANCO CASTILLO

Secretaria Administrativa

Asociación Nacional de Vuelo Libre de Guatemala

